

### MODELO DE DECLARACION JURADA

Don ....., con NIF ....., que en relación a la Orden de la campaña 2002, por la que se regulan y convocan las ayudas a la Apicultura en el Marco del Programa Nacional de 2002, declaro, bajo juramento, que me encuentro inscrito exclusivamente en la asociación que me representa para la solicitud de esta ayuda, no estando inscrito en ninguna otra entidad de las previstas en el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden que haya cursado esta misma solicitud de ayuda.

En ....., a .... de ..... de 2002.

Fdo.: .....

#### ANEXO 3

#### FORMACION DE APICULTORES

##### 1. Formación de Apicultores.

a) Tipos de actividades formativas que contempla la línea 1 del artículo 7:

- Cursos de entre 25 y 30 horas de duración, con un máximo de 25 alumnos.
- Seminarios, de 10 horas de duración y un máximo de 3 días, con un máximo de 40 alumnos.
- Jornadas de un día de duración y un máximo de 8 horas, sin límites de asistentes.
- Viajes de formación con una duración máxima de una semana y un máximo de 25 alumnos.

b) Los tipos de gastos y las cuantías máximas que podrán justificarse de las actividades anteriores serán las siguientes:

##### b.1. Para Cursos y Seminarios:

- Gastos de profesorado (honorarios, alojamiento, desplazamiento): 400 ptas./hora/alumno (2,40 euros).
- Manutención de alumnos: 500 ptas./hora/alumno (3,00 euros).
- Desplazamiento de alumnos: 200 ptas./hora/alumno (1,20 euros).
- Material didáctico: 200 ptas./hora/alumno (1,20 euros).
- Visitas prácticas: 150 ptas./hora/alumno (0,90 euros).

b.2. Para Jornadas: Un máximo de 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

b.3. Para viajes de formación, se cubrirán todos los gastos (desplazamiento, comida, alojamiento, material fotográfico, entradas, gastos de visitas, etc.): Hasta un máximo de 75.000 ptas./alumno (450,75 euros).

##### 2. Realización de actividades.

A los Cursos y Seminarios deberán asistir como mínimo el 50% de los alumnos.

##### 3. Requisitos de los alumnos.

Los alumnos de las actividades formativas de este Anexo serán apicultores registrados en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca.

##### 4. Justificación de los gastos.

Una vez realizadas las actividades, se procederá a la justificación de los gastos correspondientes, junto a una Memoria Resumen detallada de las actividades (según modelo adjunto) y a un listado de asistentes con su firma y su DNI y su Núm. de Registro Apícola, en el caso de los apicultores.

#### ANEXO 4

#### GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

1. Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas a ella:

Línea 1. Tratamientos quimioterápicos registrados.

Línea 2. Láminas de cera, tratamientos alternativos registrados, otros medios de lucha biológica.

Línea 3. Colmenas y partes de ellas.

Línea 4. Glucosa, azúcar, preparados alimenticios azucarados, miel de prensa, jarabe de miel, melazas, etc.

##### 2. Racionalización de las trashumancia.

Línea 1. Marcadores y material para identificación de colmenas y cuadros.

Línea 2. Equipamiento de manipulación y transporte:

- Transporte: Vehículos industriales, remolques, grúas, carretillas elevadoras, mallas de cobertura, eslingas, acondicionamiento de vehículos de transporte y otros equipos que faciliten la trashumancia.

- Materiales y útiles de manipulación en campo: Colmenas y partes de éstas, núcleos, cazapólenes, sopladores, alimentadores, carretillas, excluidores de reina, rejillas de propóleo, material de crías de reinas, tableros Snelgrove, equipos de protección y utillaje.

- Material de extracción y manipulación de miel y polen (toda la maquinaria y recipientes que estén en contacto con éstos serán de acero inoxidable): Extractores, desoperculadoras, soportes y mesa para cuadros, cubetas, bombas, prensas, centrifugadoras, filtros, limpiadoras de polen, secaderos, maduradores, dosificadoras, mezcladoras y grupos electrógenos, congeladores para polen fresco, equipos de licuado de miel y carros para bidones.

- Material para manipulación y extracción de cera: Cerificadores solares, calderas y prensas.

Línea 3. Seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan para el año 2002 ayudas a entidades para la realización de programas de prevención y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por VIH-SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 15 de mayo de 1997 (BOJA núm. 63, de 3 de junio), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para la realización de programas de prevención de la infección por VIH y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH-SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo), en base a la delegación de competencias efectuada por la Orden de 12 de enero de 1994 (BOJA núm. 7, de 21 de enero), y a tenor de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 254//2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

#### RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico del año 2002, ayudas a la financiación de programas para la

prevención de la infección por VIH-SIDA, para la promoción de la ayuda mutua y apoyo social de los afectados y programas de reducción de daños en zonas de alta incidencia de VIH-SIDA, de conformidad con los criterios y bases establecidos en la Orden de 15 de mayo de 1997, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998.

Segundo. La solicitud se presentará conforme al modelo que figura como Anexo a la Orden de 15 de mayo de 1997, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación fehaciente acreditativa de la representación o apoderamiento de quien ostente la representación legal de la entidad.

2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

3. Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad, aprobando la ejecución del programa.

4. Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas y/o solicitadas, indicando en su caso, el importe concedido.

5. Memoria de actividades del año anterior y balance económico del mismo.

6. Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad y de que actúa sin ánimo de lucro.

7. Propuesta del programa a realizar, que deberá contener:

a) Justificación del mismo.

b) Objetivos.

c) Actividades.

d) Ambito de actuación.

e) Presupuesto desglosado.

f) Fuentes de financiación actuales y/o previstas para el programa solicitado, incluyendo otras subvenciones.

g) Criterios de evaluación del programa.

h) Temporalización.

i) Memoria de actividades y programas realizados o en funcionamiento.

8. Declaración responsable, firmada por el representante autorizado de la entidad, de que sobre la misma no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto de que haya recaído tal Resolución, acreditación de haber realizado su ingreso.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, así como el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria y la justificación del gasto o destino, se regirán por lo previsto en la Orden de 15 de mayo de 1997.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, no podrá proponerse el pago de estas ayudas a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario.

Igualmente, de conformidad con el artículo 18.11 de la citada Ley, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- La Directora General, María Antigua Escalera Urkiaga.

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan para el año 2002 ayudas a proyectos de entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de Programas de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1997 (BOJA núm. 126, de 28 de octubre), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la realización de Programas de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las Ordenes de 10 de marzo de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo) y de 4 de febrero de 2000, en base a la delegación de competencias efectuada por Orden de 12 de enero de 1994, y a tenor de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

#### RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de 2002, ayudas a la financiación de Programas para la Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes, de acuerdo con los criterios y bases establecidos en la Orden de 7 de octubre de 1997, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro para la realización de Programas de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las Ordenes de 10 de marzo de 1998 y de 4 de febrero de 2000.

Segundo. 1. La solicitud se presentará conforme al modelo que figura como Anexo de la Orden de 4 de febrero de 2000, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación fehaciente acreditativa de la representación o apoderamiento de quien ostente la representación legal de la entidad.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

c) Acuerdo fechado de la Junta Directiva de la entidad, aprobando la ejecución del programa.

d) Memoria de actividades del año anterior y balance económico del mismo.

e) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad y de que actúa sin ánimo de lucro.

f) Propuesta del programa a realizar, que deberá contener:

Justificación del mismo.

Objetivos.

Actividades.

Ambito de actuación.

Presupuesto desglosado.